



Altsasuko Udala

Ayuntamiento de Alsasua

I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61 FAX 948 56 38 55

www.alsasua.net / altsasu@alsasua.net

✉ Gartzia Ximenez 36 - 31800

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1021/2019

El día 2 de mayo de 2017, D. Aitor Karasatorre Muguruza, Presidente de la Mancomunidad de Sakana solicita al Ayuntamiento de Alsasua autorización correspondiente para la instalación de un punto limpio en la parcela 1466 del polígono 3.

Obtenido el visto bueno de la Comisión de Urbanismo el día 4 de mayo de 2017, con fecha 12 de mayo de 2017 se solicita a los Servicios de Ordenación del Territorio y de Comunes de Gobierno de Navarra las autorizaciones correspondientes.

Con fecha 3 de agosto de 2017 la Mancomunidad presenta Proyecto de Ejecución y Actividad firmado por la Ingeniera de Caminos, C y P. Dña. Miren Otazu.

Con fecha 24 de diciembre de 2018 se recibe Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20/12/2019 por el que se autoriza la instalación en suelo no urbanizable del punto limpio proyectado.

Tramitado el expediente de actividad, con fecha 15 de febrero de 2019, dentro del periodo de información pública, Dña. Maria Ángeles Mazquiarian Aguirrebengoa presenta alegación a la proyecto de construcción.

Por acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2019 se aprueba inicialmente la desafectación de la parcela 1466 del polígono 3 para su posterior cesión de uso a Mancomunidad de Sakana, con destino a la implantación del punto limpio.

Con fecha 11 de marzo de 2019 se emite informe favorable de GANASA al Proyecto presentado.

Con fecha 7 de mayo de 2019 se recibe Acuerdo del Gobierno de Navarra de 5 de junio de 2019 por el que se aprueba la desafectación de la parcela 1466 del polígono 3 y el día 18 de mayo de 2019 se procede a la firma del contrato de cesión de uso de la citada parcela a la Mancomunidad de Sakana para la instalación de un punto limpio.

Con fecha 24 de mayo de 2019 se emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia de actividad y obras, informe en el que se da respuesta a las alegaciones formuladas a la Actividad por la Sra. Mazquiarian Aguirrebengoa.

En vista de todo ello,

RESUELVO:

1.º Conceder a **MANCOMUNIDAD DE SAKANA**, licencia de Actividad y Obras para Instalación de Punto Limpio en la parcela 1466 del polígono 3 de Altsasu/Alsasua, con arreglo a las siguientes condiciones:

A)- La empresa adjudicataria que vaya a realizar las obras debe estar inscrito en el Registro de Constructores-Poseedores de residuos de construcción y demolición del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, o en su caso previo al inicio de las obras el promotor deberá bien realizar un abono de 1.000.- € en el Ayuntamiento en concepto de fianza para la Gestión de los Residuos que será devuelto una vez se presente el Certificado de entrega a gestor autorizado.

B)- Condiciones particulares:

1) Medidas correctoras y condiciones técnicas:

a. Emisiones al agua

– La actividad se clasifica en el Grupo B, epígrafe 5.1. Instalaciones para la recogida, tratamiento, recuperación o eliminación de residuos no peligrosos, no incluidas en el epígrafe 5 del Grupo A del Catálogo de actividades potencialmente contaminantes de las aguas, Anejo 1 del D.F. 12/2006.

– No será necesario acreditar el cumplimiento de los valores límites del Anejo 3 del D.F. 12/2006, ni la realización de informe inicial, ni la realización de autocontroles por parte del titular, ni de controles externos por parte de una Entidad de Inspección Acreditada.

– Los residuos se ubicarán en depósitos o recipientes adecuados según la naturaleza de los mismos, y debidamente etiquetados. Los residuos líquidos, a ubicar en el interior de depósitos o recipientes estancos, se alojarán en cubetos que cumplirán lo exigido por el Art. 11 del D.F. 12/2006. Sobre el mismo cubeto no se podrán ubicar depósitos o recipientes con residuos incompatibles químicamente.

– Se dispondrá de material absorbente, en cantidad suficiente, para actuar ante posibles vertidos accidentales de residuos líquidos que se puedan producir durante su manipulación. Así como de recipientes para almacenar el material absorbente contaminado o impregnado del residuo correspondiente.

b. Residuos

– Con la Certificación final se aportará copia de la Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos (o de la Autorización de gestión de residuos peligrosos, si se superan la cantidad de 10.000 Kg de residuos peligrosos por año) concedida por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, y Administración.

Se ha de considerar que ciertos RAEEs se clasificarán como residuos peligrosos.

– El titular de la instalación deberá disponer de una acreditación documental emitida por el gestor externo al que entrega los residuos o por el operador de traslado, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.

– El titular de la instalación deberá mantener un archivo cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite.

c. Suelos contaminados

– La actividad se encuentra incluida dentro de las actividades relacionadas en el anexo I, del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, dado que su CNAE93-Rev1 es 63,122.



– Informe preliminar. Por ello, en un plazo no superior a dos años desde la obtención de la licencia municipal de apertura, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido que se recoge en el catálogo de servicios de la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es (Informe preliminar de situación de suelos potencialmente contaminados).

d. Protección contra incendios (R.D. 2267/2004)

– Los líquidos combustibles e inflamables, y otros residuos (corrosivos, aerosoles, ...), a los cuales les es de aplicación el Reglamento de productos químicos (APQ), se emplazarán en un espacio de almacenamiento que cumpla lo exigido por las ITCs correspondientes.

Con la Certificación final se aportará una justificación del cumplimiento del mismo.

Y si es el caso:

- Se implantarán las medidas que sean necesarias (armario protegido para albergar los productos químicos, ...).

- Se justificará haber comunicado al Servicio de Seguridad Industrial del Gobierno de Navarra la puesta en servicio de la instalación APQ (aportando copia del documento que acredite que la misma cuenta con el correspondiente número de registro APQ).

– Con la Certificación final se aportará el Certificado de la empresa de prefabricados, que incluya tanto la descripción de los módulos prefabricados (tipo de armadura, recubrimientos de las armaduras, valor de a_m , ...), como la justificación de su resistencia al fuego R (según punto 4.4, Anexo II).

– La puerta peatonal de salida al exterior (sus dos hojas) dispondrán de dispositivos de fácil apertura manual, de manillas, o de barras de empuje, normalizados según punto 6.2, CTE-DB-SI-3.

Bastará con que solo una hoja de la puerta cuente con dispositivo de apertura normalizado, si tiene una anchura normalizada (entre 0,8 y 1,23 m.).

– Se dispondrá pulsador adicional en el interior del edificio, de tal forma que se cumpla el requisito de que no exista un punto ocupable a más de 25 metros de un pulsador.

Se dispondrá de una alarma adicional, en el interior del edificio.

– Se señalizarán los medios de protección contra incendios de utilización manual según normas UNE 23.033 y 23.035.

Se admitirá la señalización ISO (norma UNE-EN ISO 7010), tanto en los carteles de evacuación como en los correspondientes a los medios de protección contra incendios de utilización manual.

2) Programa de control y vigilancia:

a. Protección contra incendios

– De acuerdo a los datos de Proyecto, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento es medio, por lo que el titular del establecimiento industrial deberá solicitar a un Organismo de Control facultado para la aplicación del R.D 2267/2004, la inspección de sus instalaciones, con la periodicidad establecida según dicho riesgo intrínseco del establecimiento industrial (Cap. III, Arts. 6 y 7).

3) Valores límite de emisión:

a. Ruidos y vibraciones

– Se garantizará, en todo momento, que no se superen los niveles sonoros y de vibraciones que establecen los artículos 15, 16 y 18 del D.F. 135/1989, ni los índices de ruido de Anexo III del R.D. 1367/2007.

Previo a la puesta en marcha de la actividad, se deberá disponer de un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas por el Ayuntamiento, con indicación expresa de las mismas. En cualquier caso se habrá de ajustar a lo previsto por la O.F. 448/2014, Art. 32, y deberá ser aportado junto a la Declaración responsable que se cita en ese mismo, en el trámite de “inicio de la actividad”.

En el mismo se deberá señalar expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obra emitido por dicha empresa y firmado por técnico titulado.

Así mismo, se deberá acreditar la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondientes normas, aportando, en su caso, las acreditaciones de los mismos según R.D. 842/2013:

Se aportará documento gráfico (fotografías), justificativo de la implantación de las diferentes medidas previstas en Proyecto, así como de las medidas adicionales de licencia.

C) Condiciones de carácter general:

1. Obrak jabetza-eskubidea errespetatuz egingo dira eta hirugarrenei kalterik egin gabe. Eskatzaileak erantzungo du obren ondorioz eragindako kalte, galera eta ekintza juridikoengatik.

2. Aurkeztutako dokumentazioari eta lizentzian bertan ezarritako baldintzei jarraikiz ematen da lizentzia. Nolanahi ere, lizentzia eskuratu ondoren hirigintza araudian edo udal ordenantzetan eragiten duten beste aldaketa batzuk egin nahi izanez gero, Udalari jakinarazi beharko zaizkio aldez aurretik.

3. Obrak urtebeteko epean hasi beharko dira eta hiru urteko epean bukatu, hasten diren egunetik kontatzen hasita. Behin epe horiek edo obra amaituta, lizentzia iraungi dela deklaratu ahalko da. Era berean, lizentzia iraungiko da baldin eta luzapena eskatu eta ezarritako epea bete ez bada. Interesatuak lizentzia berritzeko eskatu ahal izango du eta tasa ordaindu beharko du berritako. Horrek ez dakar, hala ere, aurreko lizentziarako ordaindutako tasa itzuli beharrik.

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros siendo el solicitante responsable de cuantos daños, perjuicios y acciones jurídicas puedan sobrevenir por causa de las obras.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a la documentación presentada y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 3 años desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia. De haber solicitado prórroga y no haber cumplido el plazo fijado, también caducará la licencia. El interesado podrá solicitar su renovación, satisfaciendo nueva tasa sin que proceda la devolución de la anterior.

4. En caso de ocupación de vía pública por acopios de material, colocación de contenedores,



4. Baldin eta materialak, edukiontziak, obra-txabolak, garabia, aldamiok edo makina laguntzaileak bide publikoan utzi behar badira, obrak hasi aurretik Udaltzaingoaren baimena eskatu beharko da. Eremu publikoaren azaleraren araberrako tasa ordaindu beharko da.
5. Garabia jarri behar bada, Udalari eskatu beharko zaio baimena. Horretarako, aurreikusten diren beharren ezaugarriak (kokapena, etab.) azaltzen dituzten agiriak aurkeztu beharko dira, bai eta erantzukizun zibileko aseguruia ere.
6. Eskatzailearen kontura izango da lizentzia ematen den obraren ondorioz bide publikoan eragindako kalteen konponketa. Obra eremua behin behineko itxiturarekin hesituko da. Hesia kalean jarri behar bada, lizentzia eskatu beharko da horretarako. Obra eremua garbiketari, ordenari eta segurtasunari dagokienez baldintza egokietan dagoela bermatuko da egunero. Okupatutako eremua itxita egongo da lan ordutegitik kanpo.
7. Saneamendurako eta ur-hornidurarako instalazioak jartzea eskatzailearen kontura izango da, bai eta beharrezko obrak egitea ere, eta horretan eskumena duten udal organoek ezarritako baldintzen arabera egingo dira. Obra Zerbitzuak zehaztutako kontagailuaren eta kaxaren modelo instalatuko da. Ura sare publikotik hartu behar duen edozein obra hasi aurretik, dagokion kontagailua eskatu beharko da udal bulegoetan.
8. Argiteria publikoa obra hasi aurretik zegoen bezala utzi beharko da. Argiteria publikoko elementuen muntaketa eta desmuntaketa lanak lanen sustatzailearen edota eraikitzailearen kontura izango dira. Lan horiek egiteko udal elektrikariarekin hitz egin beharko da, bera baita lan horiek egiteko baimena duen pertsona bakarra.
9. Obrako hondakinei dagokienez, otsailaren 1eko 105/2008 Errege Dekretuan eta martxoaren 28ko 23/2011 Dekretu Forala ezarritakoa bete beharko da, haien bidez arautzen baitira eraikuntza eta eraispeneko hondakinen ekoizpena eta kudeaketa.

casetas de obra, instalación de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, se deberá comunicar previamente al inicio de las obras y se solicitará la autorización correspondiente de la Policía Municipal. Se abonará la tasa correspondiente en función de la superficie ocupada.

5. La instalación de grúa será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas y se adjuntará copia del seguro de responsabilidad civil.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Serán de cuenta del solicitante las instalaciones de acometidas de saneamiento y abastecimiento de aguas, incluidas las obras necesarias, en las condiciones que determinen los órganos municipales competentes en esta materia. El modelo de contador así como la caja será el establecido por el Servicio de Obras. Previo al inicio de cualquier obra que necesite suministro de agua desde la red pública deberá solicitarse el correspondiente contador en las oficinas municipales.

8. Se deberá reponer el alumbrado público que se vea afectado por la obra. El desmontaje y posterior montaje de los elementos del alumbrado público serán en todo caso por cuenta del promotor o constructor de la obra. Para ello deberán ponerse en contacto con el electricista municipal, único autorizado a realizar las labores de manipulación del alumbrado público.

9. En lo relativo a los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regulan la producción y gestión de los residuos de construcción y

10. Obra bukatu ondoren, interesatuak lehen erabilerarako edo irekitzeko baimena eskatu beharko du eta horretarako obra zuzendariak sinaturiko obra amaierako ziurtagiria eta behin-betiko planoak aurkeztu beharko ditu, udaleko zerbitzu teknikoek obrak behar bezala egiten direla egiaztatu dezaten.

11. Lehen erabilerarako baimena eta/edo irekitzeko baimena eman aurretik, udalaren ur zerbitzuan altan emanda egotea edo alta emateko eskaera egina edukitzea ziurtatzen duen egiaztagiria aurkeztu beharko da.

12. Obrak zerbitzu publikoetako instalazioetan—gasa, elektrizitatea, kable bidezko telebista—eragina eduki behar badu, eskatzaileak dagozkion baimenak eskatu beharko dizkie zerbitzu hori ematen duten enpresei. Nolanahi ere, eskatzailearen erantzukizuna izango da kalteturiko elementuak egoera egokian uztea. Fatxadako kable guztiak kendu eta lurperatu egin beharko dira (Iberdrola, Telefónica, argiteri publikoa...). Horretarako egin beharreko obren kostua sustatzailearen kontura izango da.

13. Obrak Nafarroako Foru Komunitateko bide-sarean, ibai zein erreketan edota trenbidean eragina badu, eskatzaileak dagozkion baimenak eskatu beharko dizkie horretan eskumena duen erakundeari.

14. Baimen honen helburu den lursailari edota eraikinari katastroan alta emateko, behar bezala erregistratutako eta ordaindutako notarioaren idazkia aurkeztu beharko da (kopia soila ez da nahikoa). Azken hau Nafarroako Gobernuaren Ekonomia eta Ogasun Departamentuaren Hiri Aberastasunaren Erregistro Fiskaleko Sailaren araudian ezarritakoari jarraikiz egiten da.

15. Etxebizitzak birgaitzeko dirulaguntza jaso nahi izanez gero, Sakanako Mankomunitatean eskatu daiteke (tel.: 948 464867).

16. Lizentzia ematerakoan Eraikuntza, Instalazio eta Obren gaineko zergaren behin-behineko likidazioa egiten da. Behin

demolición.

10. Una vez terminada la obra deberá solicitar Licencia de Primera Utilización o apertura, adjuntando certificado de fin de obra y planos definitivos, suscrito por el Director de la misma, al objeto de que los Servicios Técnicos municipales puedan controlar la correcta ejecución de la licencia de obras.

11. Previamente a la concesión de la licencia de primera utilización y/o apertura, deberá aportarse justificante de hallarse de alta en el servicio municipal de aguas, o justificante de haber solicitado la correspondiente alta.

12. Si la obra va a afectar a instalaciones de servicios públicos -gas, electricidad, televisión por cable- el solicitante deberá solicitar los correspondientes permisos a las empresas prestadoras del servicio. En cualquier caso se repondrá correctamente las partes afectadas, siendo responsabilidad del solicitante. Deberá eliminarse todo el cableado de fachada, realizando para ello la obra civil necesaria para el soterramiento de las instalaciones existentes (Iberdrola, telefónica, alumbrado público...), corriendo los gastos por cuenta del promotor.

13. Si la obra va a afectar a la red viaria de la Comunidad Foral de Navarra, cauce de ríos y regatas públicas o ferrocarril, el solicitante deberá solicitar los oportunos permisos ante el organismo que compete.

14. Indicar que a fin de poder encatastrar la finca o edificio objeto de la presente licencia, según normativa de la Sección del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, es preciso aportar la escritura notarial debidamente registrada y liquidada, no siendo suficiente la copia simple.

15. Si desea obtener ayudas a la rehabilitación, éstas podrán solicitarse en la Mancomunidad de Sakana, teléfono 948 464867.

16. En el momento del otorgamiento de la licencia se efectuará una liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Una vez terminada la obra, en el plazo máximo de 15 días, deberán presentarse en el Ayto. copia de todas las facturas (incluso las de entrega de Residuos de



obrak amaitu ondoren, faktura guztiak udaletxean aurkeztu beharko dira gehienez ere 15 eguneko epean, behin betiko likidazioa egiteko, hala badagokio. Epe horren barnean dokumentazioa ekarri ezean, Udaltzaingoak obrak ikuskatuko ditu txostena egin eta fakturak eskatzeko.

Construcción y Demolición a gestor autorizado), a fin de realizar la liquidación definitiva del impuesto, si procede. Transcurridos los 15 días sin haberse aportado la mencionada documentación, Policía Municipal procederá a la inspección de las obras para su informe y requerimiento de las facturas.

2.º Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. María Ángeles Mazquiaran Aguirrebengoa, en base al informe técnico emitido por el arquitecto asesor municipal.

3.º.- Abonará las tasas reglamentarias (Presupuesto presentado 211.066,56 €)
(Informe GANASA 254,10 €)

Egintza honen kontra honako helegite hauek jarri ahalko dira:

- Berraztertzeko helegitea, egintzaren organo egile beraren aurrean, ebazpena jakinarazi eta biharamunetik hasita hilabeteko epean.
- Gora jotzeko helegitea, Nafarroako Auzitegi Administrazioaren aurrean ebazpena jakinarazi eta hurrengo hilabetearen barnean.
- Administrazioarekiko auzi-helegitea, bi hilabeteko epearen barnean hura jakinarazi eta biharamunetik aurrera, Administrazioarekiko Auzien epaitegiaren aurrean.

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

- *Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.*
- *Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.*
- *Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.*

Alsasua, 4 de julio de 2019 / Altsasu, 2019ko uztailaren 4ean.

ALKATEA / EL ALCALDE

Javier Ollo Martinez

ANEXO ALEGACIONES:

Con fecha 15 de febrero Dña. María Ángeles Mazquiaran Aguirrebengoa presenta las siguientes alegaciones a las que se da respuesta en base al informe técnico emitido por el Arquitecto Asesor Municipal:

La mejor localización para un Punto Limpio es un suelo próximo al medio urbano, o el mismo medio urbano, en donde por su distancia a otros usos residenciales o terciarios no genere susceptibilidades y afecciones.

Entre los suelos disponibles en el municipio de Alsasua, la parcela propuesta es una parcela comunal de 917 m² que dista 135 metros del límite urbano, dispone de saneamiento, agua y electricidad a 27 metros y cuenta con acceso rodado.

Es un emplazamiento donde se vienen produciendo de forma espontánea el vertido de objetos característicos de los puntos limpios, lo que avala su condición de proximidad al medio urbano y su aptitud para situar un Punto Limpio.

Este emplazamiento ha recibido, además, el visto bueno del Gobierno de Navarra, quien por Acuerdo de 5 de junio de 2019 ha aprobado la desafectación de 917,80 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua en el paraje "Otadia", correspondientes a la parcela 1466 del polígono 3, para su posterior cesión de uso a la "Mancomunidad de Sakana", con el fin de implantar un "Punto limpio" para la recogida de residuos domésticos.